

**16553** *RESOLUCION de 16 de julio de 1984, de la Dirección General de Exportación, por la que se excluyen del régimen de exención de licencia las mercancías que se citan.*

Por Orden de 4 de junio del corriente año el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha regulado la extracción del coral durante la campaña de 1984.

Con objeto de llevar un debido control de la misma, se hace necesario el que las exportaciones de dicho producto se regulen por el sistema de licencia por operación.

Igualmente durante la campaña pasada de la costera de anchoa se ha observado la necesidad de llevar un mayor control de las exportaciones de la misma.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto que a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queden excluidas las partidas arancelarias 03.02 A.C.D y 05.12.00.1 del régimen de exportación de mercancías con exención de licencia, pasándose las mismas al sistema de licencia por operación.

Madrid, 16 de julio de 1984.—El Director general, Apolonio Ruiz Ligero.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**16554** *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de junio de 1984 por la que se regula la creación de los Centros gestores, el funcionamiento de las Entidades titulares de los mismos y la percepción de las ayudas correspondientes, previstos en el Real Decreto 2707/1983, de 7 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley 19/1982, de 28 de mayo, sobre contratación de productos agrarios.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1984, página 19320, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto segundo, párrafo quinto, donde dice: «... y estadísticas oportunas para la concesión de los objetivos del Acuerdo», debe decir: «... y estadísticas oportunas para la consecución de los objetivos del Acuerdo».

En el punto séptimo, donde dice: «... y teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias destinadas a ese fin y...», debe decir: «... y teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias destinadas a este fin y...».

**16555** *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de junio de 1984 por la que se establecen los procedimientos generales de homologación de las modalidades contractuales contempladas en la Ley 19/1982, de 28 de mayo, sobre contratación de productos agrarios.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1984, páginas 19320 y 19321, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo primero, donde dice: «... a propuesta del Fondo para la Organización y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, ...», debe decir: «... a propuesta del Fondo para la Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, ...».

En el apartado 1.1.3 Resolución, donde dice: «El expediente se resolverá mediante Orden, ...», debe decir: «El expediente se resolverá mediante Orden ministerial, ...».

**16556** *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de julio de 1984 por la que se desarrolla el Real Decreto 1239/1984, de 8 de junio, que modifica la estructura orgánica del Servicio Nacional de Productos Agrarios (Servicios Centrales).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de fecha 11 de julio de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20309, artículo 7.º, apartado 4, punto 2, donde dice: «Sección de Inspecciones en Dependencias Comerciales», debe decir: «Sección de Inspecciones en Dependencias Comarcales».